

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2019-00840-00
DEMANDANTE: MARÍA JUDITH DURAN CALDERÓN
DEMANDADO: CARLOS HERRERA MÉNDEZ Y PERSONAS
INDETERMINADOS

Verbal Pertenencia

Teniendo en cuenta que el curador designado dentro el presente asunto no acreditó en legal forma de estar actuando en más de cinco (5) proceso, sino tan solo procedió a mencionarlos, el despacho, niega su relevo.

Por lo anterior, por secretaría requiérase NUEVAMENTE al curador ad-litem abogado **RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL**, designado dentro del presente proceso, para que dentro del término de cinco (05) días, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2020, so pena a las sanciones de estipuladas en nuestro ordenamiento procesal civil, librese telegrama y notifíquese al correo electrónico.

Por otra parte se le pone de presente al procesional del derecho designado que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, indica que “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El **nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LEGP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 10 del 10 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario